

**PREVIO PROVEER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-174-2025**

**SANTIAGO, 18 DE AGOSTO DE 2025**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente); en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

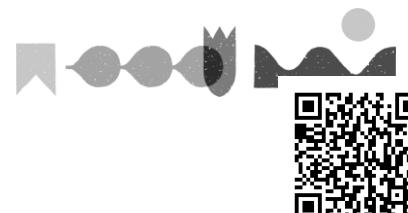
**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Resolución Exenta N°1 / Rol D-174-2025, de fecha 08 de julio de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-174-2025, mediante la formulación de cargos en contra de **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD (CGE) TRANSMISIÓN S.A.** (en adelante, “titular”), titular del recinto denominado **“S/E CHIGUAYANTE - CGE”**. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada remitida al domicilio del titular, cuya recepción en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes se verificó con fecha 11 de julio de 2025.

2. En el resuelvo V de dicha resolución, se indicó que en caso que el infractor opte por presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”),

**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



deberá considerar la estructura metodológica y formato de presentación definida por esta Superintendencia a través de la Guía para presentación de un programa de cumplimiento para infracciones a la norma de emisión de ruido, de agosto de 2019 (en adelante, “Guía PDC Ruido – 2019), cuya copia se adjuntó a la referida formulación de cargos.

3. Cabe tener presente que, mediante la Resolución Exenta N°1411, de 15 de julio de 2025, esta Superintendencia aprobó una nueva versión de la “Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos” de junio de 2025 (en adelante, “Guía PDC Ruido - 2025”). A su vez, la nueva Guía incorpora una versión actualizada del formato de presentación de un PDC asociado a infracciones a la norma de emisión de ruido.

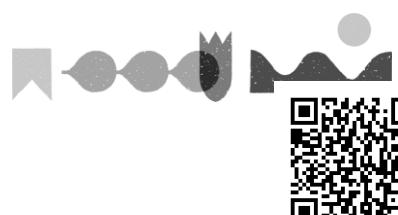
4. Luego, encontrándose dentro de plazo, con fecha 28 de julio de 2025, LEONARDO MORALES BUSTAMANTE, identificándose como Gerente de Transmisión Sur - CGE Transmisión S.A., ingresó a esta Superintendencia la Carta Conductora CGET-450 /2025 GTS. Con ésta, se presentó un Programa de Cumplimiento, acompañado de dos informes asociados al reemplazo de ventiladores T2 y a la realización de una medición de ruido.

5. Respecto del Programa de Cumplimiento ingresado, se observó que dicha presentación no se ajusta al formato de presentación especificado por la SMA mediante la Guía PDC Ruido, en ninguna de sus dos versiones, 2019 o 2025. Por consiguiente, se requiere que exista una adecuación de la propuesta, toda vez que el procedimiento corresponde a uno asociado a la infracción a la norma de emisión de ruido.

6. En atención a lo anterior, y considerando que durante el periodo transcurrido entre la notificación de la Res. Ex. N°1 / Rol D-174-2025 y la presentación del PDC, se publicó una nueva versión de la Guía PDC Ruido – 2025, esta Superintendencia sugiere la utilización del formato del PDC publicado en la nueva Guía PDC Ruido - 2025, toda vez que corresponde a la versión más actualizada. No obstante, dado que titular fue notificado de la formulación de cargos junto con el formato de la Guía PDC Ruido – 2019, podrá optar por una u otra versión.

7. Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los antecedentes aportados por titular en su presentación no constan el envío de documentos que acrediten la personería con que actúa LEONARDO MORALES BUSTAMANTE, en representación del titular en el presente procedimiento sancionatorio. Por ende, y atendiendo que, en caso de ser aprobado el Programa de Cumplimiento, su implementación generará obligaciones monetarias para el titular, se requerirá que el PDC venga firmado y presentado por quien detente los poderes correspondientes, así como acompañado de los documentos que acrediten dicho poder de representación con que se actúa.

8. A su turno, se hace presente la función de asistencia al cumplimiento que tiene la SMA, en virtud de la cual el titular podrá solicitar la realización de una **reunión de asistencia al cumplimiento** con la finalidad que esta Superintendencia proporcione asistencia sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Al respecto, se adjunta formulario de solicitud.



Por último, se hace presente que titular siempre puede solicitar ser notificado por medios electrónicos de las resoluciones emitidas conforme al presente procedimiento. Para lo anterior, deberá completar el **Formulario solicitud de notificación por correo electrónico**, el cual se adjunta a la presente resolución.

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA**, de acuerdo con el formato contenido en el documento “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

La nueva Guía, junto con el formato de PDC asociado a infracciones a la norma de emisión de ruido, se encuentra publicado en el siguiente enlace, sin perjuicio que se adjuntan a la presente resolución. Enlace Guía PDC Ruido - 2025: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

**II. PREVIO A PROVEER ACREDITECE PERSONERÍA** con que actúa LEONARDO MORALES BUSTAMANTE en representación del titular o de quien corresponda, ratificando la presentación referida. Lo anterior, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado en el mismo plazo considerado en el resuelvo N°1.

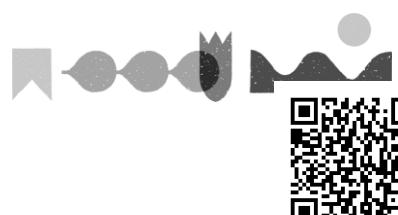
**III. HACER PRESENTE LA FUNCIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**, a través de la cual esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento, conforme al artículo 3 letra u) de la LOSMA. Para lo anterior, se deberá enviar un correo electrónico a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), con copia a [diego.bascunan@sma.gob.cl](mailto:diego.bascunan@sma.gob.cl) y [jorge.garcia@sma.gob.cl](mailto:jorge.garcia@sma.gob.cl), acompañando el formulario adjunto a la presente resolución, completando los antecedentes allí solicitados.

**IV. HACER PRESENTE** que, el titular puede solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones o actos que se emitan durante el procedimiento sean notificadas mediante correo electrónico. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud completando el **Formulario de Solicitud de Notificación por Correo Electrónico**, adjunto a la presente resolución, y remitirlo conforme se expone a continuación.

Una vez concedida dicha solicitud, las resoluciones o actos se entenderán notificadas el mismo día de remisión del correo electrónico.

**V. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

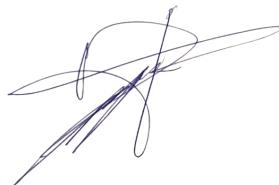
**1. De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a viernes entre las 9:00 y 13:00 horas; o



2. **De forma remota**, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 24 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

**VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley 19.880, al representante legal de COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD (CGE) TRANSMISIÓN S.A., domiciliado en Av. Presidente Riesco N°5561, Oficina 1701, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por correo electrónico individualizado en la denuncia ID 654-VIII-2023, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.880, al interesado del presente procedimiento sancionatorio.



**Diego Bascuñán Torres**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

MPCV / JGC

**Documentos adjuntos:**

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, junio 2025.
- Copia de versión editable de Programa de Cumplimiento de Ruido.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.
- Formulario de solicitud de notificación por correo electrónico.

**Notificación:**

- Representante legal de COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD (CGE) TRANSMISIÓN S.A., domiciliado en Av. Presidente Riesco N°5561, Oficina 1701, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Con documentos adjuntos.
- Correo del denunciante individualizado en la denuncia ID 654-VIII-2023.

**C.C.:**

- Oficina Regional de Bío-Bío de la SMA.

**Rol D-174-2025**

